



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1769 -2013-MPCP

11 8 DIC 2013

Pucallpa,

VISTOS: El Expediente Externo N° 38746-2013 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 27 de septiembre del 2013, y subsanada el 11 de Diciembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante solicitud recepcionada el 27 de Septiembre del 2013, la señora Mercedes Ríos de Sanvento, identificada con DNI N° 00018949; casada con el señor Francisco Joel Sanvento Armas, identificado con DNI N° 00018887, ambos con domicilio actual en el Asentamiento Humano Las Colinas, Pasaje 2, Mz. D Lot. 8D, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; se dirigen al Despacho de Alcaldía con la finalidad de solicitar el trámite administrativo de Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 07 de octubre de 1977, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, declarando que su último domicilio conyugal fue en el Jr. Leoncio Prado N° 245, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Que; de la revisión y evaluación realizada en el Expediente Externo N° 38746-2013 se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio N° 278 de fecha 07 de Octubre de 1977, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional, toda vez que dicha acta fue emitida el 27 de Septiembre del año en curso, contando por ello con menos de tres meses de expedida.

Que; los administrados señalan no tener hijos, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad Incapacitados.

Que; asimismo los administrados cumplen con presentar su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 101.50 (CIENTO UNO CON 50/100 NUEVOS SOLES), por concepto de Separación Convencional según se acredita con el Recibo de Caja N° 050-0000028750 cancelado el 27 de septiembre del 2013 y que obra en el presente expediente.

Que; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1 del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 7° del reglamento antes referido en mérito al cual: *“Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley”*; razón por la cual y en observancia a lo prescrito con el Art. 11° de la norma antes glosada, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 413-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de diciembre del 2013, Opina que resulta PROCEDENTE ADMITIR la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento comentado *“El alcalde o el notario que recibe la solicitud a que se refieren los artículos 5° de la Ley y 5° y 6° del presente Reglamento verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley dentro del plazo de cinco (5) días de presentada aquella, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única prevista en el artículo 6° de la Ley. (...)”*.

Que; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece *“El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)”*.

Que; estando las consideraciones expuestas, al Informe Legal N° 413-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de diciembre del 2013, a lo dispuesto en los artículos 20 inciso 6) y 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de SEPARACIÓN CONVENCIONAL presentada por la señora MERCEDES RÍOS DE SANVENTO, casada con el señor FRANCISCO JOEL SANVENTO ARMAS, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el 07 de Octubre de 1977 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la AUDIENCIA ÚNICA de Separación Convencional el día jueves 02 de Enero del 2014, a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Tacna N° 480.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municiportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



IMPRESO
Reg. N° 1469-2013
DISTRIBUCION:
AL/GM
ORG/GAJ
OTL



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazo
ALCALDE